

## RESTAURANTES Y BARES

### *USTED DEBE PAGAR IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y BARES, SI:*

Usted se dedica al negocio de venta de comida preparada y bebidas para consumo dentro o fuera de las instalaciones, en la ciudad.

Las transacciones entre empresas o personas relacionadas están sujetas a impuestos de la Ciudad de Mesa. En el Código de la Ciudad de Mesa, vea la Sección 5-10-100 para obtener la definición de "Persona", la Sección 5-10-210 para el "Cálculo del ingreso bruto para transacciones entre personas o empresas" y la Sección 5-10-220 para el "Cálculo del ingreso bruto para transacciones artificiales".

Ejemplos de instalaciones sujetas a impuestos:

- Restaurante común para consumo dentro de las instalaciones
- Restaurante que sirve comida para consumo dentro o fuera de las instalaciones
- Una sección de restaurante ubicada dentro de una tienda de ventas al por menor
- Comida preparada servida en tienda de productos gourmet
- Bares, tabernas
- Locales de venta de helados
- Cafeterías para empleados

Las siguientes instalaciones no están sujetas al pago de impuestos:

- Hogares para pacientes convalecientes
- Instalaciones militares
- Escuelas
- Organizaciones Fraternalas /Hermandades que sirven alimentos a sus miembros
- Guarderías
- Hogares para ancianos, hospitales

### *TASA IMPOSITIVA EN ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y BARES*

La tasa impositiva de la Ciudad de Mesa es del 1.75% sobre el ingreso bruto proveniente del negocio de restaurantes y bares.

### *COBRO DEL IMPUESTO*

Usted puede optar por cobrar el impuesto por separado en cada venta o incluir el impuesto por privilegio de transacción dentro del precio de venta. Si usted cobra impuestos de más a sus clientes, debe enterar (trasladar) el exceso del impuesto cobrado a la ciudad.

Si su precio ya incluye el impuesto, usted puede utilizar fórmulas para calcular el impuesto incluido en sus ventas brutas.

Por ejemplo, si usted hace una venta por \$100, (impuesto incluido) y el impuesto es del 9.05% (tasa impositiva de la ciudad, del estado y del condado), el cálculo del impuesto sería así:

Precio excluyendo el impuesto sobre ventas =	\$100/1.0905	= \$91.70
Impuesto de la ciudad de Mesa =	\$91.70 x .0175	= \$ 1.61
Impuesto del estado y del condado =	\$91.70 x .073	= \$ 6.69

---

Impuesto total de la Ciudad, Estado y Condado = \$ 8.30

### *SITUACIONES ESPECIALES*

1. Personal de servicio de comidas  
Las personas que preparan y luego sirven o entregan comidas, están sujetas al pago de impuesto como restaurantes, con base en la ubicación de su negocio. Los cobros adicionales a los clientes por el montaje, entrega y limpieza, están exentos siempre que tales cobros se describan por separado a los clientes y se mantengan los registros correspondientes.
2. Funcionarios públicos  
Las ventas al ejército de los Estados Unidos y a los funcionarios de la ciudad y del estado, no se excluyen de los ingresos gravables.
3. Propinas recibidas de clientes habituales  
Las propinas recibidas por parte de los clientes no están sujetas al pago de impuestos, siempre que:
  - a. Se mantengan registros por separado por los montos cobrados y
  - b. Todas las propinas recibidas sean distribuidas a los empleados que brindan el servicio por el cual se recibieron las propinas.
4. Recaudación de fondos  
Las ventas de alimentos y bebidas con el fin de recaudar fondos, que hacen las iglesias, refugios y otras organizaciones de caridad no lucrativas que no se dedican normalmente al negocio de restaurantes, están exentas del impuesto de la Ciudad de Mesa.

(continúa en la siguiente página)

## RESTAURANTES Y BARES

5. Cuotas de consumo mínimo  
Los cobros por consume mínimo y otros similares que hace un restaurante o bar, están sujetos al pago de impuesto. Las cuotas de admisión para actividades de entretenimiento se consideran como ingresos por actividades de entretenimiento y deben declararse dentro de esa clasificación.
6. Comidas a empleados  
Los cobros que hace un restaurante a sus empleados por alimentos están sujetos al pago de impuesto de ventas en restaurantes. Si el cobro no es por alimentación y bebidas otorgados a los empleados, el costo de los artículos otorgados está sujeto al pago del impuesto de uso de la ciudad.
7. Artículos de cortesía  
Los artículos promocionales y de cortesía, que se sirven a clientes habituales de manera gratuita, están sujetos al pago de impuesto de uso de la ciudad, con base en el costo de los artículos suministrados al restaurante.
8. Las ventas de alimentos a las cafeterías de las escuelas públicas están exentas.
9. Las ventas de alimentos y accesorios para aerolíneas comerciales están exentas.
10. Cupones en Mesa  
Cuando los cupones emitidos por un vendedor son aceptados por dicho vendedor como descuentos en las transacciones, el descuento puede ser excluido del ingreso bruto como descuento en efectivo. Es posible que las cantidades acreditadas o reembolsadas por un vendedor por cupones de reembolso emitidos por cualquier persona que no sea el vendedor, no estén excluidas del ingreso bruto.

### *EXENCIONES DISPONIBLES PARA BIENES QUE USTED COMPRA*

La compra de alimentos, bebidas y condimentos que son revendidos por el restaurante, no está sujeta al pago de impuesto cuando se compra a los proveedores. La compra de artículos desechables o no retornables como papel, vasos,

platos, bolsas, servilletas, popotes, cuchillos, tenedores y otros accesorios similares relacionados con alimentos, para guardar o facilitar el consumo de alimentos, bebidas o condimentos, se consideran también ventas para reventa y no están sujeta a impuestos cuando tales artículos se compran a los proveedores (vigente a partir del 1/2/95).

Esta publicación sólo contiene información general sobre Impuestos (de Venta) por Privilegio de Transacción para actividades de restaurantes y bares. Para información detallada refiérase al Código de Impuestos al Consumo & Privilegio de la Ciudad de Mesa (*Privilege & Excise Tax Code*) y regulaciones relacionadas. En caso de inconsistencia u omisión en esta publicación, prevalecerá el contenido del Código Fiscal. El impuesto por privilegio de transacción se conoce comúnmente como impuesto sobre ventas; sin embargo, el impuesto es por el privilegio de hacer negocios en Mesa y no es realmente un impuesto sobre ventas.

Esta es una comunicación informal y sin compromiso.

PARA INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS,  
COMUNÍQUESE AL  
480.644.2316  
licensing.info@mesaaz.gov

PARA INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS  
COMUNÍQUESE AL  
480.644.2051  
salestax.info@mesaaz.gov



OFICINA DE LICENCIAS  
P.O.Box 1466  
Mesa, Arizona 85211-1466  
www.mesaaz.gov/salestax